

2544814



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
 Radicación #: 2013EE022271 Proc #: 2464663 Fecha: 28-02-2013
 Tercero: LUIS HERNANDO GALEANO
 Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida Tipo
 Doc: AUTO

AUTO No. 00283

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado **2010ER63058** del 21 de noviembre de 2010, el Señor **LUIS HERNANDO GALEANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.145.599, solicitó a esta Secretaría, visita técnica para la revisión de un individuo arbóreo que genera condiciones de riesgo, ubicado en la calle 7C Bis No. 74-04 Barrio Castilla, Localidad Kennedy de la ciudad de Bogotá D.C.

Que en atención a lo anterior, el día 20 noviembre de 2010 se llevó a cabo visita por parte de la Dirección de Control Ambiental, Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de esta Entidad y de lo allí encontrado se dejó constancia con la emisión del **Concepto Técnico No. 2010GTS3289 del 21 de noviembre de 2010**, el cual dispone la autorización a la empresa **CODENSA S.A. E.S.P.**, con Nit. **830037248-0**, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, para realizar el tratamiento de poda de mejoramiento de un (1) individuo arbóreo de la especie Jazmin del Cabo (*Pittosporum Undulatum*), emplazado en espacio público en la calle 7C Bis No. 74-04 (Andén junto al transformador) Barrio Castilla, Localidad Kennedy de la ciudad de Bogotá D.C.

Que el concepto en mención liquidó la suma de **VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS PESOS (\$24.700.00) Mcte.**, por concepto de Evaluación y Seguimiento Tala de acuerdo a lo previsto en la resolución 2173 de 2003, norma vigente al momento de la solicitud.

Que el Concepto Técnico antes referido, fue notificado personalmente el día 28 de marzo de 2011 a la señora **MARIA ALEJANDRA VALDERRAMA GRIJALBA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.071.164.351 de La Calera, persona autorizada por la Doctora **MAGDA PATRICIA DÍAZ**, en calidad de JEFE DE LA UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE de la empresa **CODENSA S.A. ESP.**, y apoderada conforme a escritura pública No. 699 del 19 de marzo de 2008 de la Notaría Cuarenta del Distrito Capital de Bogotá.

Página 1 de 4



AUTO No. 00283

Que la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA., a través de la Dirección de Control Ambiental, Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre, previa visita realizada el día 29 de julio de 2011, en la calle 7C Bis No. 74-04 Barrio Castilla, Localidad Kennedy de esta ciudad, emitió Concepto Técnico de Seguimiento DCA No. 05641 de fecha 2 de agosto de 2012, en el cual se verificó la ejecución del tratamiento silvicultural autorizado mediante el Concepto Técnico No. 2010GTS3289 del 21 de noviembre de 2010.

Que una vez revisado el expediente SDA-03-2012-1608, se observa que a folio 10, obra el detalle de ingresos expedido por la Secretaría de Hacienda del Distrito, mediante el cual se evidencia el pago correspondiente a evaluación y seguimiento por la suma de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$24.700), realizado por la empresa CODENSA S.A. E.S.P., identificada con el Nit. 830037248-0, mediante el recibo No. 387463 del 28 de diciembre de 2011.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que el artículo tercero del Código Contencioso Administrativo, Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *“Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción”*.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, respecto al régimen de transición y vigencia del Código Contencioso Administrativo, prevé: (...) *“El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012. Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia. Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior”*.

Que a su vez el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *“En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento”*

AUTO No. 00283

civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo”.

Que descendiendo al caso *sub examine*, encontramos ajustado a la práctica jurídica a realizar, lo preceptuado por el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, que respecto del archivo de expedientes señala: “*Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario*”.

Que por lo anterior, esta Dirección encuentra procedente **ARCHIVAR** el expediente: **SDA-03-2012-1608**, toda vez que se llevó a cabo el tratamiento autorizado en el Concepto Técnico No. 2010GTS3289 del 21 de noviembre de 2010. En este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende se dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece que se delega al Director de Control Ambiental la expedición de los actos administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente,

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el **ARCHIVO** de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente No. **SDA-03-2012-1608**, en materia de autorización a la empresa **CODENSA S.A. E.S.P.**, con Nit. **830037248-0**, a través de su representante legal, **DAVID FELIPE ACOSTA CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.681.401, o por quien haga sus veces, por los tratamientos silviculturales emplazados en la calle 7C Bis No. 74-04 (espacio público andén, junto al transformador) Barrio Castilla, Localidad Kennedy, de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente actuación a la empresa **CODENSA S.A. E.S.P.**, con Nit. **830037248-0**, a través de su representante legal, **DAVID FELIPE ACOSTA CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.681.401, o por quien haga sus veces, en la carrera 13 A No. 93 – 66, del Distrito Capital.

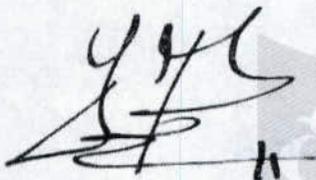
ARTÍCULO TERCERO. Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

AUTO No. 00283

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 28 días del mes de febrero del 2013



Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-03-2012-1608

Elaboró:

Rosa Elena Arango Montoya	C.C: 11133034 79	T.P: 192490	CPS: CONTRAT O 1403 DE 2012	FECHA EJECUCION:	14/11/2012
---------------------------	---------------------	-------------	-----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Jorge Alexander Caicedo Rivera	C.C: 79785655	T.P: 114411	CPS: CONTRAT O 197 DE 2012	FECHA EJECUCION:	26/02/2013
--------------------------------	---------------	-------------	----------------------------------	---------------------	------------

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C: 39799612	T.P: 124501 C.S.J	CPS: CONTRAT O 966 DE 2012	FECHA EJECUCION:	17/01/2013
-----------------------------	---------------	----------------------	----------------------------------	---------------------	------------

Maria Isabel Trujillo Sarmiento	C.C: 60403901	T.P:	CPS: CONTRAT O 237 DE 2013	FECHA EJECUCION:	29/11/2012
---------------------------------	---------------	------	----------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Julio Cesar Pulido Puerto	C.C: 79684006	T.P:	CPS: DIRECTOR DCA	FECHA EJECUCION:	28/02/2013
---------------------------	---------------	------	----------------------	---------------------	------------

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

07 MAR 2013

En Bogotá, D.C., hoy _____ () del mes de

_____ del año (20), se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chaves
FUNCIONARIO / CONTRATISTA